

**CONFERENCIA DE ADHESIÓN
A LA UNIÓN EUROPEA
– UCRANIA –**

**Bruselas, 10 de julio de 2026
(OR. en)**

AD 50/26

LIMITE

CONF-UA 12

DOCUMENTO DE ADHESIÓN

Asunto: POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA
- Capítulo 6: Relaciones exteriores

NEGOCIACIONES DE ADHESIÓN

Ucrania

POSICIÓN COMÚN DE LA UE

(a raíz de la posición negociadora de Ucrania AD 35/26 CONF-UA 9)

Grupo temático de capítulos de negociación: 6

Relaciones exteriores

Se incluyen los capítulos 30 («Relaciones exteriores») y 31 («Política exterior, de seguridad y de defensa»)

POSICIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA

La presente posición de la Unión Europea se basa en su posición general para la Conferencia de Adhesión con Ucrania (AD 9/24 CONF-UA 2) y está sujeta a los principios de negociación refrendados por la Conferencia, concretamente:

— que toda opinión manifestada por Ucrania o por la UE en relación con un capítulo concreto de las negociaciones se entenderá sin perjuicio de la posición que pueda adoptarse con respecto a otros capítulos;

— que los acuerdos —incluso parciales— alcanzados en el transcurso de las negociaciones sobre capítulos concretos no podrán considerarse definitivos hasta que no se haya alcanzado un acuerdo global sobre todos los capítulos;

así como a los requisitos establecidos en los puntos 5, 12, 42, 49, 50, 51 y 52 del marco de negociación.

La UE alienta a Ucrania a que continúe el proceso de adaptación al acervo de la UE, así como su aplicación y cumplimiento efectivos, y, en general, a que elabore, ya antes de la adhesión, políticas e instrumentos que sean lo más similares posible a los de la UE.

La UE toma nota de que Ucrania, en su posición AD 35/26 CONF-UA 9, acepta el acervo de la UE relativo al grupo temático 6 vigente a 8 de julio de 2026 y declara que podrá aplicarlo a más tardar en la fecha de su adhesión a la Unión Europea.

1. Capítulo 30: Relaciones exteriores

La UE observa la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en el ámbito de la política comercial común. La UE invita a Ucrania a garantizar que cuenta con la capacidad administrativa necesaria para poner en práctica la política y velar por la adecuación de sus acuerdos internacionales al acervo de la UE y por que toda la legislación de la UE directamente aplicable en el ámbito de la política comercial común de la UE se aplique efectivamente en la fecha de la adhesión. La UE observa que Ucrania tiene la determinación de adaptar sus acuerdos comerciales y de inversión al acervo de la UE antes de la fecha de adhesión. La UE invita a Ucrania a que coopere estrechamente con la Comisión Europea en todos los cambios de la política comercial durante el período de preadhesión y se ajuste a las políticas y posiciones de la UE respecto de terceros países y organizaciones internacionales, también en la Organización Mundial del Comercio.

La UE subraya que corresponde a Ucrania asegurarse de que, en el momento de la adhesión, se ajusten al acervo todos sus **acuerdos internacionales**, y en especial todos los acuerdos comerciales o tratados bilaterales de inversión entre Ucrania y terceros países. La UE recuerda que Ucrania deberá poner fin a todos los acuerdos bilaterales existentes entre su país y terceros países, así como a todos los demás acuerdos internacionales que haya celebrado y que sean incompatibles con las obligaciones que impone la pertenencia a la UE y, en particular, con la competencia exclusiva de la UE en materia de política comercial común.

La UE celebra que Ucrania se comprometa a denunciar en su totalidad todos sus acuerdos de libre comercio antes de la fecha de adhesión y a asegurarse de que todos los acuerdos sobre comercio, inversión y cooperación económica, así como los demás acuerdos pertinentes, se ajusten al acervo de la UE. Se invita a Ucrania a que mantenga informada a la UE acerca del contenido de toda negociación a este respecto con terceros países y a que coordine estrechamente dichas negociaciones con la Comisión. La UE toma nota del compromiso de Ucrania según el cual todo nuevo acuerdo comercial que Ucrania pueda celebrar con un tercer país entre la fecha actual y la fecha de adhesión debería incluir una disposición que le permita al país poner término al acuerdo, antes de la adhesión, sin necesidad de compensación de ningún tipo por parte de la UE. La UE señala que Ucrania debe aplicar el arancel aduanero común de la UE a todos los productos y la política de la UE en materia de liberalización del comercio de servicios a partir del día de la adhesión.

La UE observa que Ucrania se ha adaptado parcialmente al acervo de la UE relativo al **control de las exportaciones de productos de doble uso**. Asimismo, invita a Ucrania a incrementar la preparación de su personal para aplicar efectivamente las normas de la UE en este ámbito ya antes de la adhesión. La UE también destaca la importancia de que Ucrania ajuste continuamente su marco jurídico a las disposiciones restantes del Reglamento (UE) 2021/821 sobre **productos de doble uso**. Con respecto a los regímenes internacionales de control de las exportaciones, la UE toma nota de que Ucrania es miembro del **Arreglo de Wassenaar**, del Grupo de Australia, del Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) y del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM). Ucrania también debe aplicar las normas de la UE para los créditos a la exportación con apoyo oficial y garantizar la ejecución efectiva de las medidas de defensa comercial de la UE en el momento de la adhesión.

La UE observa que no existe legislación que regule el **control de las inversiones extranjeras directas (IED)** en Ucrania y acoge con satisfacción que dicho país tenga la determinación de adoptar nuevas leyes que se ajusten a las normas de la UE en este ámbito. La UE subraya la importancia de que Ucrania se adapte a las disposiciones del Reglamento (UE) 2019/452 para el control de las IED, incluidas las posibles revisiones futuras previstas en la propuesta de la Comisión, de enero de 2024, de nuevo Reglamento sobre el control de las inversiones extranjeras.

La UE observa que, en el ámbito de los **instrumentos de política exterior**, Ucrania es parte en el **Proceso de Kimberley** por derecho propio desde 2003 y que el marco jurídico nacional que rige el comercio de diamantes se ajusta al sistema de certificación del Proceso de Kimberley. Además, señala que, a partir de la fecha de adhesión a la UE, Ucrania dejará de ser miembro del sistema de certificación por derecho propio, como lo es en la actualidad, y pasará a serlo en el marco de su pertenencia a la UE. La UE observa que Ucrania tiene el plan de crear una autoridad de la Unión para el Proceso de Kimberley. La UE toma nota de que Ucrania no se ha adaptado al acervo de la UE relativo a la **lucha contra la tortura**. La UE subraya la importancia de que Ucrania se ajuste plenamente a las disposiciones del Reglamento (UE) 2019/125 sobre la lucha contra la tortura y recuerda la necesidad de garantizar que las normas se cumplan con eficacia en el momento de la adhesión.

La UE observa que, en el ámbito de la **política de acción para el desarrollo**, Ucrania está comprometida con la política y los principios de la UE que sirven de referencia para sus asociaciones internacionales. La UE anima a Ucrania a establecer un marco jurídico que abarque la cooperación internacional y la política de desarrollo en consonancia con las políticas y los principios de la UE, lo que incluye el refuerzo de las capacidades administrativas y la creación de una agencia para el desarrollo.

La UE observa que, en el ámbito de la **política de ayuda humanitaria**, Ucrania está comprometida con la política y los principios de la UE que sirven de referencia para la prestación de ayuda humanitaria. La UE observa que Ucrania tiene capacidades para llevar a cabo intervenciones humanitarias y participa en el Mecanismo de Protección Civil de la Unión. También observa que el marco jurídico nacional ucraniano se ajusta parcialmente al acervo de la UE en este ámbito. La UE invita a Ucrania a crear un marco político estratégico para prestar ayuda humanitaria a países no pertenecientes a la Unión, de conformidad con las políticas y los principios de la UE.

La UE observa que, en relación con la **lucha contra la corrupción en las relaciones exteriores**, Ucrania cuenta con un marco jurídico y una estrategia nacional de lucha contra la corrupción en vigor. La UE prevé que Ucrania incremente la lucha contra la corrupción mediante la ejecución efectiva y sostenida de las medidas anticorrupción, entre ellas las medidas preventivas y las de sensibilización.

2. Capítulo 31: Política exterior, de seguridad y de defensa

La UE celebra que, a pesar de los retos que plantea la actual guerra de agresión de Rusia, las políticas exterior, de seguridad y de defensa de Ucrania se guíen por la decisión estratégica del país de adherirse a la UE y reflejen dicha decisión.

En lo que respecta a las **instituciones y al proceso de toma de decisiones**, la UE observa que Ucrania va por buen camino en su preparación para aplicar eficiente y oportunamente la política exterior y de seguridad común (PESC) y la política común de seguridad y defensa (PCSD) y para participar en ambas, así como que estará en disposición de adaptar su gestión administrativa y sus capacidades en el futuro. La UE subraya su amplio **diálogo político** con Ucrania, que ha ganado aún más intensidad en el contexto de la guerra de agresión de Rusia. Ucrania mantiene un diálogo político cercano e intenso con la mayoría de los Estados miembros de la UE y ha firmado con ellos acuerdos bilaterales de seguridad como complemento de los compromisos conjuntos en materia de seguridad entre la UE y Ucrania. La UE toma nota de que Ucrania asume un papel activo a la hora de adoptar posiciones acordes con los valores e intereses de la UE en materia de política exterior y de que se esfuerza por intensificar su interacciones diplomáticas con socios a escala mundial en el contexto de la guerra de agresión de Rusia, así como de sus labores de proyección para lograr una paz justa, duradera y global.

En lo que respecta a la **política exterior y de seguridad común (PESC)**, la UE observa que en 2024 Ucrania se había sumado al 95 % de las Declaraciones del Alto Representante en nombre de la UE y las Decisiones del Consejo sobre medidas restrictivas. La UE alienta encarecidamente a Ucrania a que adopte nuevas medidas concretas para sumarse plenamente a las Declaraciones de la Alta Representante en nombre de la UE y a las Decisiones del Consejo sobre medidas restrictivas, en consonancia con los principios de soberanía e integridad territorial de todos los Estados, con vistas a sumarse plenamente a las Declaraciones y las Decisiones en el momento de la adhesión.

La UE observa la adaptación parcial de Ucrania al acervo de la UE en materia de **medidas restrictivas**. Cuenta con que Ucrania se adapte plenamente a todos los regímenes de sanciones de la UE para la fecha de adhesión y observa las iniciativas de las autoridades por mejorar su legislación y sus mecanismos nacionales en este ámbito, en particular de cara a la aplicación efectiva de las sanciones de la UE y a la lucha contra su elusión. La UE invita a Ucrania a seguir reforzando su marco de ejecución de las sanciones en consonancia con el acervo de la UE.

La UE toma nota del compromiso de Ucrania de apoyar las medidas y actuaciones que la UE lleva a cabo en el ámbito de la **prevención de conflictos** y participar activamente en ellas. La UE observa que el marco legislativo y técnico de Ucrania en lo referente a la prevención de conflictos se ajusta parcialmente al acervo de la UE. En el contexto de la PCSD, la UE invita a Ucrania a que siga salvando las diferencias entre la alerta temprana y la intervención temprana, garantizando las medidas de prevención de conflictos estén basadas en un análisis integrado de la situación.

Por lo que se refiere a la **no proliferación**, la UE observa que Ucrania apoya los objetivos de la UE en materia de desarme, control de armamentos y no proliferación y está dispuesta a adoptar y aplicar el acervo correspondiente. La UE toma nota de que Ucrania es Estado parte en todos los principales acuerdos internacionales relativos a la no proliferación de armas de destrucción masiva y los relacionados con las armas convencionales. La UE subraya la importancia de adaptarse a las posiciones que adopta en diversos foros internacionales sobre no proliferación y control de armamentos, que son una de sus prioridades destacadas. La UE alienta a Ucrania a que ratifique el Tratado sobre el Comercio de Armas; a que mantenga su compromiso con el objetivo humanitario de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal y a que preserve e impulse, en la medida de lo posible, los logros a escala mundial de la Convención y su papel; y a que adapte su marco jurídico de control de las exportaciones de armas a la Posición Común 2008/944/PESC.

La UE toma nota de la labor emprendida por Ucrania para controlar la fabricación, la adquisición, la identificación, el registro, el almacenamiento y la protección de las armas pequeñas y armas ligeras (APAL). La UE celebra que Ucrania esté preparando una estrategia nacional (hoja de ruta) para combatir y prevenir el tráfico ilícito de APAL, basada en una evaluación integral nacional de amenazas, con vistas a su adopción en diciembre de 2025. La UE invita a Ucrania a que defina en la estrategia el ámbito de aplicación de las responsabilidades de las autoridades nacionales, las medidas que deben adoptarse en un plazo determinado, y su financiación, y a que adopte y aplique esta estrategia sin dilación, aprovechando plenamente la ayuda facilitada por la UE y los socios internacionales. Ucrania ha avanzado en cuanto al control de las APAL y debería seguir estableciendo una sólida trayectoria, teniendo en cuenta también el riesgo de tráfico ilícito de armas.

Respecto a la **cooperación con organizaciones internacionales**, la UE observa que Ucrania trabaja con más de ochenta organizaciones internacionales, en las que se incluyen organismos fundamentales como las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. La UE celebra que, desde el 1 de enero de 2025, Ucrania es Estado parte en el Estatuto de Roma. La UE observa que Ucrania es constante en su adhesión a las posiciones de la UE en los foros internacionales y toma nota con satisfacción de que el país demuestra una implicación activa en el contexto de la guerra de agresión de Rusia y el empeño de respaldar una visión compartida de paz, rendición de cuentas y orden internacional basado en normas.

La UE toma nota con agrado de la participación activa de Ucrania en los **foros internacionales de derechos humanos**, así como de su adhesión a las declaraciones y posiciones de la UE en dichos foros. La UE acoge con agrado la determinación de Ucrania de seguir ajustando sus prioridades en el ámbito de los derechos humanos al Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia, el Plan de Acción en materia de Género III de la UE y el Plan de Acción de la UE sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad.

La UE y Ucrania celebraron un acuerdo de seguridad de la información, en vigor desde 2007, sobre la protección mutua de la información clasificada. La legislación y el marco institucional ucranianos son, en general, compatibles con las normas de la UE. La UE subraya que es preciso seguir adaptando la legislación y las medidas físicas y criptográficas para que Ucrania esté en disposición de intercambiar electrónicamente información clasificada de grado CONFIDENTIEL UE/UE CONFIDENTIAL o superior.

La UE observa que Ucrania cuenta con un marco sólido y acoge con satisfacción todo el planteamiento de su Gobierno para luchar contra las **amenazas híbridas**. La UE invita a Ucrania a que siga actualizando las leyes pertinentes y adaptándolas al acervo de la UE.

La UE anima a Ucrania a que siga trabajando para cerrar el espacio a la **manipulación de información y la injerencia por parte de agentes extranjeros**, incluida la desinformación. Se invita a Ucrania a que designe a sus representantes en el Grupo UE-Ucrania sobre Comunicaciones Estratégicas y a que preste especial atención al conjunto de instrumentos contra la manipulación de información y la injerencia por parte de agentes extranjeros y a la adopción de legislación que adapte el Reglamento de Servicios Digitales. La UE toma nota de que Ucrania tiene la intención de adherirse al Escudo Europeo de la Democracia.

Dado el contexto de invasión a gran escala y guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, la cooperación militar y en materia de seguridad entre la UE y Ucrania se ha reforzado notablemente, en particular en el marco del **Fondo Europeo de Apoyo a la Paz**.

La UE celebra el aumento de la cooperación con Ucrania en asuntos relacionados con **la seguridad y la defensa**, que se debaten periódicamente en los diálogos UE-Ucrania, en los diálogos de defensa y en otros formatos, y toma nota del interés del país en desarrollar las capacidades de su industria de defensa mediante su integración en la base industrial de la defensa de la UE.

La UE toma nota de que Ucrania contribuyó en el pasado a las misiones y operaciones de gestión de crisis de la UE en el marco de la **política común de seguridad y defensa (PCSD)**, en particular a EUFOR Althea en Bosnia y Herzegovina y EUNAVFOR Atalanta, contribuciones que se suspendieron tras la introducción de la ley marcial. Como consecuencia de la guerra de agresión de Rusia, la cooperación militar y en materia de seguridad entre Ucrania y la UE y sus Estados miembros se ha reforzado considerablemente, entre otros medios, a través del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (con las medidas de asistencia para el suministro de equipos militares), la Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en apoyo a Ucrania (EUMAM Ucrania) y la Misión Asesora de la Unión Europea para la Reforma del Sector de la Seguridad Civil en Ucrania (EUAM Ucrania). Ucrania está dispuesta a reanudar su participación activa en las misiones y operaciones de la PCSD de la UE una vez que las circunstancias permitan retomar las intervenciones exteriores.

La UE toma nota del interés de Ucrania por participar en proyectos de **Cooperación Estructurada Permanente** (CEP) e invita al país a seguir trabajando para tomar parte en proyectos pertinentes de este tipo en el futuro. Estas peticiones, al enmarcarse en un proceso impulsado por los Estados miembros, son evaluadas en primer lugar por los participantes de los proyectos correspondientes.

La UE observa que, en lo que respecta a la **lucha contra la corrupción en la política exterior, de seguridad y de defensa**, es necesario seguir dando pasos firmes para hacer frente a los riesgos de corrupción en el sector de la defensa en el contexto de la agresión de Rusia contra Ucrania. La UE invita a Ucrania a que refuerce su marco institucional para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, modernizar los sistemas de contratación pública en materia de defensa y frenar las prácticas corruptas en los sistemas de compensación militar.

* * *

Teniendo en cuenta el estado actual de preparación, la UE señala que, en el entendimiento de que Ucrania ha de seguir avanzando en su adaptación al acervo y en su aplicación en relación con los capítulos siguientes, estos solo podrán cerrarse de forma provisional cuando la UE convenga en que se cumplen los siguientes criterios de referencia:

Capítulo 30: Relaciones exteriores

- Ucrania ha adaptado su marco jurídico a las disposiciones restantes del Reglamento (UE) 2021/821 sobre el control de las exportaciones de productos de doble uso, en su versión modificada, y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2019/452 sobre el control de las inversiones extranjeras directas, en su versión modificada, así como a las disposiciones del Reglamento (UE) 2019/125 sobre la lucha contra la tortura.
- Ucrania ha presentado a la Comisión un plan de acción que incluye un inventario exhaustivo de sus acuerdos internacionales con vistas a su adecuación al acervo de la UE desde el día de la adhesión.

Capítulo 31: Política exterior, de seguridad y de defensa

- Ucrania adopta una estrategia y un plan de acción nacionales para luchar contra el tráfico y la tenencia ilícita de armas, municiones y explosivos en el ámbito del control de las APAL en los que se describe el ámbito de aplicación de las responsabilidades de las autoridades nacionales, las medidas que deben adoptarse en un plazo determinado y su financiación, y logra avances concretos en su aplicación.

Los avances en la adecuación al acervo de la UE, así como en su aplicación, seguirán supervisándose a lo largo de las negociaciones. La UE subraya que prestará especial atención a la supervisión de todas las cuestiones específicas antes mencionadas con el fin de asegurarse de la capacidad administrativa de Ucrania y de su capacidad para completar la adaptación de su legislación en todos los sectores cubiertos por el presente grupo temático, así como a sus avances en la aplicación y el cumplimiento. Debe prestarse especial atención a la relación entre los capítulos del presente grupo temático y otros capítulos de negociación. Solo en una fase más avanzada de las negociaciones podrá realizarse la evaluación definitiva de la conformidad de la legislación ucraniana con el acervo de la UE y de su capacidad para aplicarla.

En vista de todas estas consideraciones, la Conferencia tendrá que volver a tratar este grupo temático en el momento oportuno.

Además, la UE recuerda que entre el 8 de julio de 2026 y la conclusión de las negociaciones pueden haberse añadido elementos nuevos al acervo de la UE.